ños,

ara-

imė-

atro Za-

ero; de nces joreste erse nde Go-110-18 in a mi ar-

Pien 10en

10

ni-

90

an

ve

;ra

IN

25

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

19864 ... Sipercus 7,50 plas, tezente, 35; ala, 30 WHARLE, 3 12 , 82 , 22,50 × 45

ias succeipciones se solicitarán en la Administración fal Bulletia Oficial, site en el Hospital de Nira. Selecta de Gracia colle de Ramón y Cajal adm. Selecta de Gracia colle de Ramón y Cajal adm. Selecta de Gracia colle de Ramón y Cajal adm. Selecta de Gracia colle de Ramón y Cajal adm. Selecta de Gracia de Collega de La Lega de La Lega de La Carlas que contença o velore deberán is cartifician y dirigidas á nombre del Administrador.

Les carlas que contença o valere deberán is cartifician y dirigidas á nombre del Administrador.

Les carlas que contença o valere deberán is cartifician y dirigidas á nombre del Administrador.

Les carlas que contença o valeres deberán is cartificado cuarro dias desde su publicación, sólo es servirán di trano de venta, e rea a 26 continos los del año secianta y a 200 los de antariores.



PREDIOS DE LOS ANUNCIOS

acompañará an sello móvil de 50 centimos por caca in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abone o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recho de anuncio acompañará un ejamplas del Bollatía respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejamplas, que se solicitar a en el chicio de másición del original, los centros oficiales.

El Bollatía Opicial de másicio de másición del original, del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves orligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y te-cetorius de Africa sujetora la legislación peninsular, a los veinte días a promulgación, el en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código las disposiciones del Gobieras son obligatorias para la capital de acavincia desde que se publican edelamente en ella, y desde coatro las desuces para los demas pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los sañores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIÁL, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitie de costumbre, donde permanecezá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Ecuatin, coleccionados ordenadamente para su sucuadennación, que debará verificarse al final de esta semestra.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

SOSIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. - Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Urriés la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de la de Sos a Ruesta a Bailo; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones intaresadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Urriés, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zarago za, 24 de febrero de 1920.

El Gobernador, EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

r Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.

2 Sr. Duque de Luna, secano.

Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.

D. José Soiana, secano.

Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.

D. José Solana, secano. D. Crescencio Martínez, id.

D. Francisco Landa, id.

D. Juan Domingo Primicia, íd.

D. Crescencio Martínez, monte bajo. El mismo. íd.

11

D. Lino Zalba, id.

13 Sr. Duque de Luna, id.

14

D. Esteban Jauregui, secano. D. Lino Zalba, id. y monte.

D. Francisco Landa, monte bajo. D. Valentín Irriguible, monte. El Ayuntamiento de Urriés, íd. 16

D. Crescencio Martínez, secano. D. Rafael Zalba, id. 19

20

21 El Estado, monte bajo.

Junta provincial de Subsistencias de Zaragoza.

Relación de los Delegados nombrados por la Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1920.

D. Luis Vallejo, de La Almunia.

D. Emeterio Arenas, de Sestrica, Jarque, Illueca, Artieda, Viver, Morés y Brea.

Zaragoza, 20 de febrero de 1920.

El Gobernador-Presidente, EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, o los que se necesiten en más o en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, en el próximo año económico de 1920 a 19211 bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

| ARTICULOS QUE SE SUBASTAN | CANTIDADES QUI | SE DIDEN | Precio máximo admisible que | se fija como tipo. | de su import |
|---|---|--|---|---|---|
| ANTIQUES USE SE SUBASTAN | CANTIDADEO GOE OF TIOCH | | UNIDAD | Pesetas. | Pesetas. |
| Carne para el Hospital Idem para el Hospicio. Leche de vaca para el Hospital Idem para el Hospicio. Carbón de cok. Carbón galleta Arroz Huevos. Tocino salado. Patatas. | Kilogramos Idem Litros Idem Kilogramos Idem Idem Idem Idem Idem Docenas Kilogramos Idem | 16.000 16.000 76.000 76.000 172.400 210.000 31.506 9.300 8.620 90.000 | l kilogramo Idem litro 1000 kilogramos Idem l kilogramo l kilogramo l kilogramo l kilogramo l kilogramo | 3 3 0'60 0'60 170 180 0'90 3 4'50 0'30 | 2.400 2.400 2.280 2.280 1.465'40 1.890 1.417'50 1.395 1.929'50 1.350 |

La subasta se celebrará a las once del dia 26 de marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación y con sujeción a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24

de enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 25 de marzo próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última

casilla del cuadro anterior.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituírse precisamente en la Depositaría de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán ad-mitidos para constituir las fianzas los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría respectiva, en la cual se acredite dicha circunstancia.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato. Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza

total o parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los expresados artículos que son objeto de la subasta, y el que ofrezca la carne tendrá que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá pro-

rrogado el contrato para el abastecimiento de los ar tículos rematados hasta que, realizadas dos subasta dentro de los plazos legales al objeto de contratario nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener

el la d d

y n sa

la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensual! dades vencidas por la Depositaría de fondos de los Ass los benéficos, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón de 5 por 100 anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro. que hubiese hecho el suministro.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad in ferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituírlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verifical lo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra o de otra superior, si de ella no hubiese existencia en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante debera

reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cum plimiento de su compromiso serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falla y cuyo importe se tomará de la fianza si no hiciere efectiva el multado en el plazo que se le se nale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falla podrá la Diputación si nó la podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 24 de la Instrucción de subastas de 24 de enero de 1905

El Hospital o el Hospicio abonará tan sólo al contra tista el importe líquido del artículo que suministre con arreglo al precio del remate, siendo por lo tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, crear dos o por crear, que correspondan o se relacionen con

el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente los contratistas de la carne y de la dela che, entregarán los respectivos artículos en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verila casen o lo hicieren en cantidad menor, se comprara le que falte al precio corriente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o de Parte de ella, la repondrá o completará en el improrro-Bable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo del cumpli-

miento del contrato.

lan

ón

de

ar ta^s

rlo

ier

05

al

05 en

150

ria 159 13

non 11la

18

20

70

la

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura y, en general, el de loda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

ferminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta

a continuación.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. - El Presidente,

Modelo de proposición, D...., vecino de...., habitante en la.... núm...., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la cubasta la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospita y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1920-21, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o los 100 kilogramos, o el litro).

Por separado se acompaña a esta proposición el do-cumento que acredita haber constituído el depósito

provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio rinón cubierto de sebo.

2.º Los carneros para el consumo de los Asilos se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada

la canal, que es lo único que se adquiere.

3.ª Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones

del Macelo público.

4.ª La carne será conducida desde el Macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a reconocimiento, sa-nidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, calidad y condiciones de este

contrato.

5.ª Si el Hospital tuviese o adquiriese ganados por vía de limosna o donación tendrá derecho a que se sacrifiquen en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el conconveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciese falta para com-

pletar el abasto.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, o los que se necesiten en más o en me-nos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año económico de 1920 a 1921, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez dias en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

| ARTICULOS QUE SE SUBASTAN | CANTIDADES QUE SE PIDEN | | Precio máximo admisible que se fija como tipo. | | 5 por 100 de su importe. | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| TOOLOG USE SUBASTAN | | | UNIDAD | Pesetas. | Pesetas. | |
| Aceite Azúcar Cafe Chocolate Chorizos Gallinas Garbanzos Jabón Judías | Litros Kilogramos Idem Idem Docenas Una Kilogramos Idem Idem | 10.000 7.300 1.500 1.600 1.205 600 12.000 16.600 18.200 | Litro Kilogramo Idem Idem Docena Una Kilogramo Idem Idem | 1'57 2'10 6 2'75 4'50 7 1'25 1'05 | 785 706'50 450 220 271'15 210 750 871'50 910 | |

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 26 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de la Di-Putación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su represen-

La subasta será la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta sin

admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador, será condición pre-cisa consignar previamente en la Depositaría de la Di-Putación la cantidad que determina la última casilla, quivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno

solo o para varios de los artículos que son objeto de la

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previas las operaciones necesarias de contabilidad.

Si el abastecimimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

Los rematantes de garbanzos, judías, azúcar, café,

chorizos y aceite vendrán obligados a presentar muestras, a las que, una vez declaradas admisibles, deberán sujetarse en el suministro del respectivo artículo.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad in-ferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituírlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesarias de la misma calidad de la muestra, o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las proposiciones deberán extenderse en papel se-llado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y entregadas juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. - El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN Oficial de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el año económico de 1920-21, se compromete a entregar el expresado artículo sujetándose en todo a dichas condiciones por la cantidad de (en letra y en pesetas o céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (o el litro, o unidad, etc.)

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituído el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa Hospicio e Inclusa de Calatayud en el próximo año económico de 1920-21, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 20 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

| ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN | CANTIDADES QUE SE PIDEN | | Precio máximo admisible que se fija como tipo. | | 5 por 100 de su importe | |
|---------------------------|--|--|--|--|---|--|
| ANTIOUEUS UDE SE SUBASTAN | CANTIDADES GOL (| JE I IDEN | UNIDAD | Pesetas. | Pesetas. | |
| Pan de 2.ª clase | Kilogramos Idem Idem Idem Idem Litros Kilogramos | 22.536 4.000 3.812 1.605 1.116 942 2.100 | kilogramo Idem Idem Idem Idem kilogramo | 0'60 3'00 0'80 1'25 4'50 2'00 | 676'10 600'00 152'50 100'30 251'10 94'20 183'75 | |

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 27 de marzo próximo, a las diez, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelen-tísimo Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del

importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón, garbanzos y arroz, a las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra o de otra supe rior si de ella no hubiere existencias en la plaza y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por si o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Los pagos se verificarán en el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá prorrogado el contrato para al abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego cerrado que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional:

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.-El Presidente, Javier Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de..., núm...., enterado del anuncio inserto en el Boletín OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de...., (aquí se expresará el artículo que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Calatayud, hasta el 31 de marzo de 1921, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de...., (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción o quebrados de céntimo) cada litro (o kilo-

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaría de fondos provinciales.... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se saca a pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán o los que se necesiten en más o en menos para el abasto de la Casa Hospicio e Inclusa provincial de Tarazona en el año económico de 1920-21, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

| ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN | CANTIDADES QUE S | E BIDEN | Precio máximo admisible qu | e se fija como tipo. | 5 por 100 de su importe |
|--|---|--|---|---|---|
| the same of many total country and | CANTIDADES QUE S | E PIUEN | UNIDAD | Fesetas. | Pesetas |
| Pan. Carne de carnero. Tocino salado. Garbanzes. Arroz. Patatas. Fideos. Judías blancas Idem de color. Huevos. Aceite Vino Leche. Giocciate. Azucar Bacalao Carbón mineral Jabón | Kilogramosldemlde | 28.000 4.000 700 3.000 3.000 20.000 1.000 5.000 1.000 5.000 4.000 40.000 4.000 | kilogramo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | 3 4 1'20 0'92 0'17 1 0'85 0'80 2'25 1'50 0'40 0'55 | 728 600 140 180 138 170 50 85 40 56'25 150 20 137'50 105 34 30 200 160 |

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 27 de marzo próximo, a las once, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta bajo del Delacio de la misma, y preen la planta baja del Palacio de la misma, y pre-sidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir

fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaría de fondos provinciales la contidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del ar-

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del

importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o para varios de los artículos que son objeto de la

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, aceite, chocolate, carbón mineral, judías fideos y jabón, a las que deberán ajustarse los rema-

lantes en los suministros que realicen. El artículo que se presente en el Asilo de calidad interior al de la muestra no será admitido, y el rematanse vendrá obligado a sustituírlo por otro que reúna las debidas. debidas condiciones o superiores. En caso de no verifi-carlo, la Administración comprará la cantidad necesa-tia de la designación comprará la cantidad necesaria, de la misma calidad de la muestra o de otra supetior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, o quien haga sus

Los pagos se verificarán por el Hospicio providcial

Tarazona después de los noventa días.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá pro-rrogado el contrato para el abast cimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, o sea de una peseta, arregladas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego cerrado, que contendrá además la cédula del licitador

y el resguardo del depósito provisional.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. - El Presidente,

Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo que desea contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año económico de 1920-21, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracciones o quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo o docena.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaría de fondos provinciales.... pesetas....

céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

* * *

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el suministro de comidas a los acogidos en el Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el primer trimestre del próximo ejercicio económico, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo señalado para interponerlas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 27 de marzo próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador o Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Diputado en representación de

la Corporación.

Zaragoza. 24 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

PLIEGO DE CONDICIONES

para contratar el suministro de comidas a los acogidos en el Hospicio provincial de Zaragoza.

1.2

Es objeto de este contrato el condimento y suministro por raciones, de los desayunos, comidas y cenas para los acogidos en la Casa Hospicio-Inclusa provincial de Zaragoza, del modo que se clasifica en los siguientes cuadros:

Menú núm. 1

| Desayuno. | Comprende por plaza en orudo. | Gs. |
|---|---|----------------------|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Comida. Sopa pasta | Pasta de sopa Garbanzos, Patatas y verdura Carnero Tocino Chorizo Hueso | 50 50 10 |
| Lentejas madrileña Filete ternera Patatas Llard | Lentejas | 80 50 75 20 |

Menú núm. 2.

| Desayuno. | Comprende por plaza en crudo | Gs. |
|--|---|--|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Judías estofadas Paella valenciana | Judías. Ternera Magro de cerdo Tocino Chorizo Menudos carnero. Arroz y legumbres Grasas y compostura. | 80 20 20 10 10 30 75 25 |
| Potaje de garbanzo Bacalao vizcaína | Garbanzos | 40 25 25 75 75 25 |

Menú núm. 3.

| Desayuno. | Comprende por plaza en crudo. Gs. |
|---|-----------------------------------|
| Café con leche | Café y leche |
| Cornida, Sopa fideos, | Pasta de sopa |
| Cena. Lentejas guisadas Biftec picado con pa- | Hueso |
| tatas salteadas | Patatas |

Menú núm. 4.

| Desayuno. | Comprende por plaza en crudo. | Gs. |
|------------------------------------|--|---|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Patatas bilbaína Paella valenciana | Patatas Ternera Magro de cerdo. Tocino Chorizo Menudos carnero Arroz y legumbres Grasa y compostura. | 250 20 20 10 10 30 75 25 |
| Judías blancas con to- cino | Judías | 80 5 50 100 25 |

Menú núm. 5.

| Desayuno. | Comprende por plaza en crudo. | Gs. |
|---|-------------------------------|-----------|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Comida. | Sémola | 20 75 |
| Sopa sémola | Patatas y verdura | 50 |
| Cocido a la española | | 50 10 |
| | Chorizo | 10 |
| Cena. | Patata | 050 |
| Verdura con patatas Albóndigas aragonesa . | Pan picado | 25 |
| | Tocino picado | 30 |

Menú núm. 6.

| Desayuno. | Comprende por plaza en crudo. | Gs. |
|--|--|-----------|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Comida. | | |
| Lentejas estefadas Pepitoria de menudos de carnero | Lentejas Higado, asadura y san- gre Tocino Harina y grasas | 125 5 |
| Cena. | | |
| Potaje de legumbres Pescado fresco frito | Judías Verdura Patatas Pescado fresco Aceite y grasa | 25 75 |

Menú núm. 7.

| Desayuno. | Comprende por plaza en orudo. | Gs. |
|---|--|-----------|
| Café con leche | Café y leche | 250 18 |
| Comida. | Judías | 80 30 |
| Judías con chorizo | Ternera | 20 20 |
| Paella valenciana | Tocino | 10 30 |
| Mis our angement | Arroz y legumbres Grasas y compostura | 75 25 |
| Cena. | Patatas | 250 |
| Palatas con bacalao Salchichas con tomate. | Bacalao | 10 75 |
| The second continues. | Grasas y compostura | 20 25 |

En todas las raciones mencionadas se adicionará el vinagre, la sal y especias que sean necesarias para el condimento de las comidas.

2.

El condimento de las comidas se realizará en la cocina del Hospicio por el contratista o sus dependientes, auxiliado por acogidos o acogidas del Asilo, a quienes instruirá aquél en las prácticas del arte culinario. Aparte de estos Auxiliares, el personal de la cocina por cuenta del contratista, se compondrá, por los menos, de dos cocineros y un pinche.

El Hospicio facilitará el carbón y enseres o

batería de cocina.

El pan será también de cuenta del Asilo.

3.

Los siete menús de los cuadros anteriores serán servidos en los siete días de cada semana por el orden que en cada una de ellas se estableza por la Dirección del Establecimiento o Diputado visitador, y se podrá sustituir, en ciertos casos, una vianda por otra, siempre que no se altere la totalidad que integra el racionado semanal.

4.a

Alguno de los platos señalados en los cuadros podrá ser reemplazado en días extraordinarios por otro de los siguientes de carne o de pescado: cordero a la pastora, estofado de ternera, cabeza de jabalí, callos a la madrileña, carnero con pimiento y tomate, pescadilla frita, gallos fritos, albóndigas de bacalao, sardineta frita, bacalao frito con patatas.

Las cantidades en crudo de estos artículos serán iguales que las de aquellos a los que sustituyan.

5.a

Todos los artículos serán de buena calidad, rechazándose por la Dirección del Asilo los que no reúnan las debidas condiciones.

6.ª

Las cantidades en crudo de cada uno de los artículos serán las que respectivamente se consignan en los anteriores cuadros, y su peso será siempre comprobado, por la Hermana encargada el efecto, antes de que se proceda a la condimentación de las comidas.

7.8

El contratista vendrá obligado a presentar diariamente en la cocina del Hospicio, donde ha de condimentar las comidas, la totalidad de los artículos que corresponda al racionado de aquel día, según el número de plazas existente que con anterioridad le habrá sido notificado. Si dejara de hacer la entrega de los géneros o fueren estos desechados por su mala calidad, se adquirirán por administración, con cargo al contratista.

8.ª

El número de raciones, compuesta cada una de desayuno, comida y cena, que diariamente ha de servirse, está calculado en 500, cifra que se fija como base para determinar la cuantía del contrato y señalar el importe del depósito provisional y de la fianza; pero ese número podrá ser mayor o menor según las plazas existentes, y el contratista vendrá, por consiguiente, obligado a suministrar las raciones que realmente se le pidan, conforme se establece en la condición anterior.

9.a

El tipo en baja de la licitación es el de una peseta diaria por ración completa, compuesta como queda dicho de desayuno, comida y cena.

10

El contrato se hace por tres meses, prorrogable por otrostres, a voluntad de la Diputación, que lo avisará con 15 días de tiempo, y comenzará en 1.º de abril próximo, o, en su caso, el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

11

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, y el contratista quedará sometido a las prescripciones de esa disposición legal.

12

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de 2.250 pesetas que el adjudicatario elevará, en concepto de fianza definitiva, hasta el diez por ciento del importe total del suministro, según remate.

13

El importe de las raciones suministradas se abonará al contratista por quincenas vencidas.

Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del servicio serán corregidas con multas de 25 pesetas en adelante, según su importancia a juicio de la Diputación, reservándose esta Corporación la facultad de rescindir libremente el contrato si aquellas sanciones no fueren suficientes para conseguir la regularización del suministro.

Estas multas y cualquiera otra responsabilidad en que incurra el contratista por falta de cumplimiento de lo estipulado, se harán efectivas hasta donde alcance, de la fianza provisio-nal o definitiva que tuviere prestada el rematante, y si no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que en ningún caso se pueda pedir por el rematante alteración de precio o rescisión.

16

El contratista renuncia a todo fuero o privilegio y se somete expresamente a los Tribunales y Autoridades competentes del domicilio de la Diputación para todas las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la inteligencia y cumplimiento del contrato.

milescial 17

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el señor Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

18

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, siendo de su cuenta el pago de las contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establezcan, relacionados con el suministro.

19

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al modelo inserto al final, y se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, acompañando, por separado, el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición.

N. N. vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ... para el suministro de racionado a los acogidos en el Hospicio de Zaragoza, me comprometo, con estricta sujeción a dichos documentos, a realizar ese servicio por la cantidad de ... (en letra) peseta (o céntimos de peseta) por cada ración completa.

(Fecha y firma).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragora.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de

esta provincia; Hago saber: Que el importe que corresponde perch bir a los Ayuntamientos de recargos municipales sobre contribución industrial, por los ingresos efectuados el período del segundo al tercer trimestre del ejercicio de 1919-20, se harán efectivos en la Depositaría-Paga duría de esta Delegoción desde esta fecha, al diez de marzo próximo y hora de diez a doce de la mañana.

Zaragoza, 21 de febrero de 1920.—El Tesorero,

T. Gómez.

SECCION QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

A pesar de mi Circular de 5 de enero último, son to davia muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir los estados de vacunación y sanitaria correspondientes al segundo semestre de 1919, y por ello he acor dado comminar con la multa de 50 pesetas, por cada uno de los servicios incumplidos, a los Alcaldes y Secretar rios de los pueblos relacionados al final, y cuya responsabilidad hará fortales sabilidad haré efectiva si antes del 10 del próximo mes de marzo no han cumplido el servicio, debiendo pare ello tener presente las indicaciones hechas en mi citada

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. - El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Relación que se cita.

Pueblos que no han remitido los estados de vacunación.

Bárboles, Belmonte de Calatayud y Valtorres.

Pueblos que no han remitido los estados sanitarios. Ateca, Cabolafuente, La Joyosa, Sestrica y Torre lapaja.

Pueblos que no han remitido ni los estados de vacunación ni sanitaria.

Abanto, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra Almunia (La), Añón, Artieda, Atea, Balconchán, chite, Berdejo; Bijuesca, Borja, Bujaraloz, Bulbuente, Calatayud, Calmarza, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Cubel, Cuerles, Cunchillos, Embid de Ariza, Farasdnés, Faraleta, Fortales, Cultura, Cimballa, Cinco Olivas, Cubel, Cuerles, Cunchillos, Embid de Ariza, Farasdnés, Faraleta, Fortaleta, Fortale Ariza, Farasdués, Farlete, Fombuena, Frasno (E) Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Jarque, Lagata, Cera, Leciñena, Lucena, Lumpiaque, Maluenda, María, María, Matica, Maluenda, María, Matica, Maluenda, María, Matica, Maluenda, María, Matica, María, Matica, Maluenda, María, Matica, Maluenda, María, Matica, Matica cera, Leciñena, Lucena, Lumpiaque, Maluenda, Maluenda, María, Meriana, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal de Ariga, Moros, Mozota, Muela (La), Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Olvés, Reja, Osera, Pastriz, Pintano, Puendeluna, Purroy, Reja, Osera, Pastriz, Pintano, Puendeluna, Purroy, Retascón, Rueda de Jalón, Sádaba, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Santa Eulalia de Gállego, Sástago Sediles, Sobradiel, Terrer, Tobed, Torrellas, Undu de Lerla, Val de San Martín, Valmadrid, Vera Moncayo, Vierlas, Villafeliche, Villanueva de Gállego Villarreal del Huerva, Vistabella y Zaida (La). Villarreal del Huerva, Vistabella y Zaida (La).

Imprenta del Hospicio.